

món keta, Salmón rosado, Salmón sockeye, Trucha arcoiris o Cabeza de acero, Almeja o taca, Piure; en Alcohol: Erizo.

Los recursos hidrobiológicos Ostra del Pacífico, Ostión del norte, Turbot, Salmón del Atlántico, Salmón cereza, Salmón plateado, Salmón rey, Salmón keta, Salmón rosado, Salmón sockeye y Trucha arcoiris o Cabeza de acero, deberán provenir de centros de cultivos autorizados.

Déjanse sin efecto las resoluciones N° 338, de 1995 y N° 177, de 1997, de esta Subsecretaría, por renuncia de su titular.

Valparaíso, 6 de octubre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

## Ministerio de Obras Públicas

### MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 1.810.- Santiago, 15 de julio de 1999.- Vistos: El artículo 87° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 19°.

El DS MOP N° 240, de 1991, Reglamento de Concesiones.

El decreto supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 29,014 y 219,490 de la Ruta 5, incluyéndose las obras correspondientes al Acceso Sur a Santiago, comprendidas entre los kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago, comprendiéndose además las obras correspondientes a la obra By Pass a la ciudad de Rancagua, comprendidas entre los kilómetros 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

La resolución N° 1.358, de fecha 11 de mayo de 1999, del Sr. Director General de Obras Públicas.

La resolución N° 1.727, de fecha 15 de junio de 1999, del Sr. Director General de Obras Públicas.

La resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

#### Decreto:

1.- Apruébase el Convenio Complementario, de fecha 22 de junio de 1999, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad concesionaria "Autopista del Maipo S.A.", RUT N° 96.875.230-8, debidamente representada por su Presidente don Isaac Lahuerta Barbero y por su Gerente General don Enrique Méndez Velasco, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación contenido en el decreto supremo MOP N° 859, de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del Convenio Complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su ar-

chivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- El Director General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jaime Tohá González, Ministro de Obras Públicas.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Lobos Díaz, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

### CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ASOCIACION DE CANALES DE LA RIBERA SUR DEL CACHAPOAL"

Santiago, 8 de julio de 1910.- S.E. decretó hoy lo que sigue:

SECC. Ia. Núm. 1.355.- Vistos estos antecedentes y el acuerdo del Consejo de Estado,

#### Decreto:

Concédesse personalidad jurídica a la institución denominada "Asociación de Canales de la Ribera Sur del Cachapoal", que ha constituido su domicilio en la Villa de Requinoa del Departamento de Cauquillón, y apruébanse sus estatutos que constan de la escritura pública otorgada en esta ciudad con fecha 9 de junio último, ante el Notario don Eduardo Reyes Lavalle.

Autorízase al Director del Tesoro para firmar con el representante debidamente autorizado de dicha Asociación, la escritura pública a que se reduzca el presente decreto.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.- Montt.- Fidel Muñoz R.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.- Dios guarde a U.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

#### EXTRACTO DE RESOLUCION N° 1.237 EXENTA, DE 1999

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 1.237, de 02.09.99, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al 1° trimestre de 1999, a la Sociedad Radiodifusora y Televisión Crystal Limitada, RUT N° 78.474.240-3, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 198, Depto. N° 31, La Ligua, V Región, una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de La Ligua, V Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 250 Watts.  
- Frecuencia : 92,3 MHz.  
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, arreglo de 2 antenas Yagi de 3 elementos, con un tilt eléctrico de 30° bajo la horizontal, de 7,5 dBd de ganancia máxima y -7,5 dBd en el plano horizontal, con un azimut de radiación máxima en 150°, y una altura del centro de radiación de 26 m., montado sobre una torre de 30 m. de altura.

- Ubicación del estudio : Calle Vicuña Mackenna N° 198, Depto. N° 31, La Ligua, V Región.  
- Coordenadas geográficas : 32°26'24" Latitud Sur 71°13'54" Longitud Oeste.

- Ubicación de planta transmisora y sistema radiante : Cerro Pulmahue, La Ligua, V Región.  
- Coordenadas geográficas : 32°23'22" Latitud Sur 71°14'21" Longitud Oeste.

El radioenlace estudio planta será de 2 Watts de potencia, con una antena de 7,85 dBd de ganancia máxima. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de obras: 5 días; Término de obras: 30 días; Inicio de servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 1.237, de 02.09.99, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaría de Telecomunicaciones.

#### EXTRACTO DE RESOLUCION N° 1.242 EXENTA, DE 1999

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 1.242, de 02.09.99, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al 1° trimestre de 1999, a la Sociedad Radiodifusora Radio Cayucupil Limitada, RUT N° 77.271.410-6, con domicilio en calle Central N° 153, Cayucupil, Cañete, VIII Región, una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Cayucupil, VIII Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 250 Watts.  
- Frecuencia : 91,1 MHz.  
- Sistema radiante : Omnidireccional con polarización circular, arreglo de 4 anillos, de 3,0 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 31,06 m., montado sobre una torre de 36 m. de altura.

- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Calle Central N° 153, Cayucupil, comuna de Cañete, VIII Región.  
- Coordenadas geográficas : 37°48' 31" Latitud Sur. 73°14' 55" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de obras: 20 días; Término de obras: 45 días; Inicio de servicio: 59 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 1.242, de 02.09.99, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaría de Telecomunicaciones.

## Asociaciones Gremiales

### ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE CAMIONES PROVINCIAL TALAGANTE

(Extracto)

En Talagante a 25 de septiembre de 1999, ante el nota-

rio Sra. M. Eugenia Le-Bert Acheritogaray, se constituyó la Asociación Gremial de Dueños de Camiones Provincial Talagante, y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos, aprobar el estatuto por el que se registrará esta asociación designando la siguiente directiva: Presidente Ramón Morras

Simon, Vice-Presidente Sergio Quiroz Z., Secretario Guillermo Parada R., Tesorero Waldo Carrasco Pavez, Director Patricio Carrasco Pavez, 1° Director Suplente Carlos Ulloa U., 2° Director Suplente Eduardo Sauri. Esta asociación tendrá por objeto promover la racionalización, desarrollo y protección

del transporte por región, está integrada por 46 socios fundadores, el domicilio de la asociación es 21 de Mayo 1451 Talagante. Está registrada en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción regida por el decreto ley 2.757 y sus modificaciones con el N°3.062.

## Escrituras Sociales

### Sociedades Anónimas

#### Constituciones

#### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado, Notario Público, Titular de la Notaría

ARMANDO ESPINOZA B.  
INGENIERO CIVIL

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ref.: Modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 15 OCT. 1999

Nº 1810 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
F. 5 AGO. 1999

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
- 4 OCT. 1999  
FECHA

- El artículo 87º del DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 19º.
- El D.S. MOP Nº 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 859 de fecha 30 de Junio de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 29,014 y 219,490 de la Ruta 5, incluyéndose las obras correspondientes al Acceso Sur a Santiago, comprendidas entre los kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago, comprendiéndose además las obras correspondientes a la obra By Pass a la Ciudad de Rancagua, comprendidas entre los kilómetros 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución Nº 1358 de fecha 11 de Mayo de 1999, del Sr. Director General de Obras Públicas.
- La Resolución Nº 1727 de fecha 15 de Junio de 1999, del Sr. Director General de Obras Públicas.

TOMO RAZON

- 1 OCT. 1999

CONTRALOR GENERAL  
SUBROGANTE



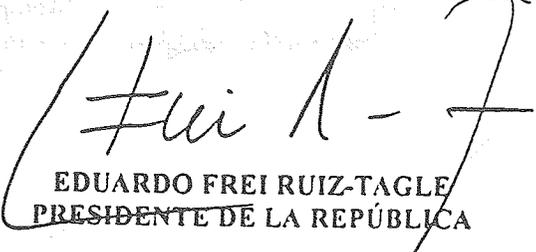
RECEPCION  
8/2 2866

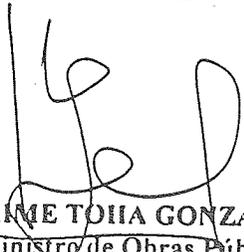
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

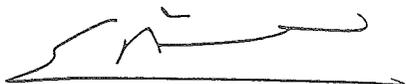
**DECRETO:**

- 1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 22 de Junio de 1999, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad concesionaria "Autopista del Maipo S.A.", R.U.T. N° 96.875.230-8, debidamente representada por su Presidente don Isaac Lahuerta Barbero y por su Gerente General don Enrique Méndez Velasco, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
- 2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 859 de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 4.- El Director General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

  
**EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**JAI ME TOHA GONZALEZ**  
Ministro de Obras Públicas

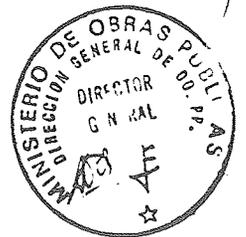
  
**EDUARDO ANINAT URETA**  
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE  
CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA  
“CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA Y  
ACCESO SUR A SANTIAGO”**

En Santiago de Chile, a 22 días del mes de Junio de 1999, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **“AUTOPISTA DEL MAIPO S.A.”**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **“CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO”**, R.U.T. N° 96.875.230-8, representada por su Presidente, don Isaac Lahuerta Barbero, Ingeniero de Caminos, Cédula de Identidad de Extranjeros N° 14.665.673-0, y por su Gerente General, don Enrique Méndez Velasco, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 6.996.659-4, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO : ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas –MOP- N° 859, de 30 de Junio de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.153, del día 31 de agosto de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 29,014 y 219,490 de la Ruta 5, incluyéndose las obras correspondientes al Acceso Sur a Santiago, comprendidas entre los kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago, comprendiéndose además las obras correspondientes a la obra By Pass a la Ciudad de Rancagua, comprendidas entre los kilómetros 66,76 y 94,829 de la Ruta 5 Sur denominadas “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”, a los licitantes Cintra Concesionaria de Infraestructura de Transporte de Chile Limitada, Infraestructura Dos Mil S.A. e Inversiones Golf Center S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria **“AUTOPISTA DEL MAIPO S.A.”**. Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 30 de Octubre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 26.980 con el N° 21.595 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial del 10 de Noviembre de 1998; y mediante la



suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 6.242-98, de 12 de Noviembre de 1998. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.F.L. MOP N° 164 de 1991.

- 1.2 Que una vez perfeccionado el contrato de concesión, la sociedad concesionaria planteó al Ministerio de Obras Públicas el adelantamiento de las inversiones en el Sector ii) de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", correspondiente al tramo San Fernando-Talca de la Ruta 5 Sur, entre los kilómetros 123,6 y 219,8 bajo un nuevo cronograma de obras, que permita la puesta en servicio provisorio del tramo a más tardar durante el segundo semestre del año 2001. Este adelantamiento en el programa de las obras supone una modificación de algunos pagos que debe realizar la sociedad concesionaria por concepto de adquisiciones y expropiaciones, de manera de poder invertir estos recursos en el citado sector.
- 1.3 En razón de lo anterior, mediante la Resolución DGOP N° 1358 (Exenta) de fecha 11 de Mayo de 1999, se postergó en 35 días contados desde la misma fecha de la Resolución, el plazo para efectuar el segundo pago por concepto de adquisiciones y expropiaciones señalándose que en el caso de que al vencimiento del plazo indicado, no se hubiese suscrito el convenio complementario que modifique el contrato de concesión, la sociedad concesionaria deberá efectuar el pago recargando un interés real diario pactado.  
  
Además, mediante la Resolución DGOP N° 1727 (Exenta) de fecha 15 de Junio de 1999, se postergó en 7 días contados desde la misma fecha de la Resolución, el plazo para efectuar el segundo pago por concepto de adquisiciones y expropiaciones.
- 1.4 Que acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -D.S. MOP N° 900 DE 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991-, el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, viene en modificar las características de las obras y servicios contratados en orden a adelantar las inversiones de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", en especial en el Sector ii) San Fernando-Talca de la Ruta 5 Sur, entre los kilómetros 123,6 y 219,8 respecto a la propuesta original de la sociedad concesionaria.
- 1.5 Que el Ministerio de Obras Públicas estima que el adelantamiento en el inicio de ejecución de las obras significará un adelantamiento de la inversión, con los consiguientes beneficios sociales que ello involucra, por lo cual, de conformidad



con las disposiciones legales citadas, se obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para no alterar el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.6 En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la sociedad concesionaria las cláusulas que en este acto se pactan y que permiten compensar e indemnizar el adelantamiento de las inversiones de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", en especial en el Sector ii) San Fernando-Talca de la Ruta 5 Sur, entre los kilómetros 123,6 y 219,8, cláusulas y condiciones que la sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado en los términos y materias que pasan a expresarse.

## SEGUNDO : OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

- 2.1 La sociedad concesionaria se obliga a ejecutar la totalidad de las obras correspondientes al Sector ii) San Fernando-Talca de la Ruta 5, entre los kilómetros 123,6 y 219,8 a partir del 08 de Julio de 1999, fecha que se entenderá, para todos los efectos legales y contractuales, como fecha de inicio de la Etapa de Construcción del citado sector, sin alterar lo establecido en las Bases de Licitación para el resto de los sectores. Estas obras se ejecutarán de acuerdo al Programa de Ejecución de Obras establecido en el artículo 1.7.2.3 de las Bases de Licitación y deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las citadas bases y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 2.2 El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras del Sector ii) será de 27 meses contados desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción del citado sector, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 anterior, con la sola excepción de lo dispuesto en el numeral 2.7 del presente convenio.
- 2.3 Una vez iniciadas las obras del Sector ii), la sociedad concesionaria emitirá declaraciones de avance del mismo. Dichas declaraciones deberán emitirse en el mes 6 y en el mes 18 contados desde el 08 de julio de 1999 y otra declaración el 15 de Septiembre del año 2000 y ser aprobadas por el Inspector Fiscal en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de los antecedentes por parte de la concesionaria, siempre y cuando se constate un avance de las obras, cuantificado de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4, de al menos los siguientes porcentajes: 1<sup>ra</sup> declaración al mes 6 un 5%; 2<sup>da</sup> declaración correspondiente al 15 de Septiembre del año 2000 un 40%; y 3<sup>ra</sup> declaración al mes 18 un 75%, salvo lo previsto en el artículo 1.7.2.12 de las Bases de Licitación.



- 2.4 Para el cálculo de las declaraciones de avance de las obras materia de este contrato se considerará las inversiones en obra, incluyendo los servicios obligatorios, más la inversión o costo asociado a la instalación de equipamiento, todos respecto al Sector ii) indicados en la letra C. del Documento N° 8 de la Oferta Técnica y valorizadas de acuerdo a los precios unitarios allí contenidos, en relación al presupuesto de inversión del Sector ii) San Fernando-Talca, ascendente a UF 2.571.369.-, que se adjunta al presente Convenio como Anexo N° 1, formando parte integrante de este Convenio para todos los efectos.
- 2.5 Se modifica el artículo 1.7.2.5.2 de las Bases de Licitación en el sentido que para la puesta en servicio provisoria del Sector ii) San Fernando-Talca, la sociedad concesionaria tendrá un plazo máximo de 27 meses contados desde el inicio de la Etapa de Construcción del citado sector, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 precedente y sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.7.
- 2.6 La sociedad concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas, con el sistema de cobro bidireccional contenido en su Oferta Técnica y Económica, en la plaza de peaje troncal de Quinta ubicada en el Sector ii) San Fernando-Talca, sólo una vez obtenida la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras del Sector ii) y tomando en cuenta lo dispuesto en 1.13 de las Bases de Licitación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8.1 letra b) de las mismas bases. Además será requisito para iniciar el cobro de tarifas el haber realizado al MOP los pagos señalados en los numerales 3.1, 3.2, y 3.9 de este convenio.
- 2.7 En caso que no se hubiere finalizado la construcción de la totalidad de las obras del Sector ii) San Fernando-Talca por retraso en la entrega por parte del MOP de los terrenos necesarios para la realización de dichas obras, éste autorizará la puesta en servicio provisoria del citado sector, iniciando la sociedad concesionaria la operación y el cobro de tarifas contenidas en la oferta técnica y económica del adjudicatario en la plaza de peaje troncal Quinta en forma bidireccional.

Para estos efectos, se entenderá que una obra en particular, del conjunto de obras por ejecutar en el sector, está retrasada cuando se den copulativamente las siguientes condiciones:

- 1) El último lote de terreno necesario para su construcción no fue entregado en la fecha máxima que expresamente se indica para cada una de las obras del sector en el Anexo 2, que se adjunta y forma parte integrante de este convenio, siempre y cuando de una manera fundada, fechada y documentada, se certifique por el Inspector Fiscal que: a) el concesionario ha cumplido con las exigencias de las Bases de Licitación respecto a la entrega de los planos de expropiación respectivos, y b) que ninguna de las partes hubiere



obtenido acceso material al terreno a expropiar de manera que se encuentren disponibles para iniciar la construcción de las obras, y

2) Hubiere transcurrido el plazo máximo de construcción establecido en el Anexo 1 contado desde la fecha estipulada en el Anexo 2 para el referido último lote de terreno, sin que la obra haya podido ser terminada.

2.8 Todas aquellas obras del Sector ii) que no hayan podido ser terminadas por retraso en la entrega de terrenos por parte del MOP, deberán ejecutarse en el plazo máximo de construcción indicado para cada una de ellas en el Anexo 1 más 60 días, contados desde la entrega de dichos terrenos para la respectiva obra, debidamente aprobadas por el Inspector Fiscal.

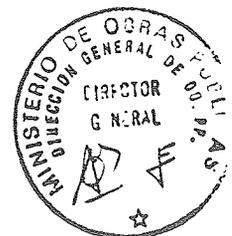
En el caso que se haya autorizado la Puesta en Servicio Definitiva, sin haberse finalizado la totalidad de las obras, el Inspector Fiscal realizará recepciones provisionales y definitivas de las obras retrasadas, con posterioridad a dicho evento, previo V° B° del DGOP.

### **TERCERO : COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

Para compensar a la sociedad concesionaria el adelantamiento de las inversiones en el Sector ii) de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", correspondiente al tramo San Fernando-Talca de la Ruta 5 Sur, entre los kilómetros 123,6 y 219,8, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 del DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, a todo evento por este concepto, estableciendo el régimen de compensaciones que se describe a continuación:

3.1 La postergación de los pagos de la sociedad concesionaria por concepto de adquisiciones y expropiaciones de Sectores i), ii) y iii), establecidos en los párrafos 7° y 8° del artículo 1.6.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el segundo y tercer pagos correspondientes al 11 de Mayo de 1999 y 10 de Julio de 1999 respectivamente, deberán realizarse dentro de los 398 días corridos contados desde la fecha de suscripción y protocolización de la transcripción del Decreto de Adjudicación indicada en el numeral 1.1 del presente Convenio.

3.2 La postergación de los pagos de la sociedad concesionaria por concepto de adquisiciones y expropiaciones de Sectores i), ii) y iii), establecidos en los párrafos 7° y 8° del artículo 1.6.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el sexto pago correspondiente al 06 de Enero del año 2000, deberá realizarse al



MOP dentro de los 764 días corridos contados desde la fecha de suscripción y protocolización de la transcripción del Decreto de Adjudicación indicada en el numeral 1.1 del presente Convenio, aplicándose la tasa de interés señalada en el numeral 3.8 entre el 06 de Enero del año 2000 y la fecha de su pago efectivo.

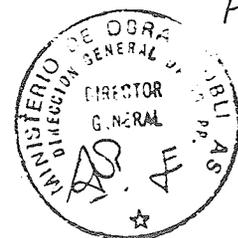
Esta postergación sólo será válida en caso que la sociedad concesionaria hubiere realizado dentro de plazo el pago indicado en el numeral 3.1.

- 3.3 A partir del mes de Febrero del año 2000, siempre y cuando se hubiere realizado el pago del numeral 3.1 dentro de plazo, el Ministerio de Obras Públicas entregará a la sociedad concesionaria mensualmente la cantidad equivalente al monto valorizado del avance físico de las obras correspondiente a lo ejecutado en el mes anterior calculado en la forma indicada en el numeral 2.4, debidamente certificado por el Inspector Fiscal.
- 3.4 El traspaso de la cantidad indicada en el numeral 3.3 será realizado por el Ministerio de Obras Públicas dentro de los primeros quince días del mes de su determinación y se extenderá hasta el mes de noviembre del año 2000 con el traspaso de la cantidad equivalente al monto valorizado del avance físico del mes de octubre del año 2000, o antes si se llegare a la cantidad máxima que se indica en el numeral 3.5.
- 3.5 La suma de las cantidades traspasadas en virtud de lo dispuesto en los numerales 3.3 y 3.4 no podrá exceder de UF 1.750.000.
- 3.6 A partir del mes de Febrero del año 2001, a solicitud escrita de la sociedad concesionaria y siempre y cuando se hubiere realizado el pago indicado en el numeral 3.9 dentro de plazo, el Ministerio de Obras Públicas entregará mensualmente al concesionario el "peaje neto" recaudado en la Plaza de Peaje Quinta en el mes anterior, lo que se extenderá hasta la puesta en servicio provisoria del sector ii) o hasta el mes de agosto del año 2001, lo que ocurra primero.

Se considerará para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior como "peaje neto" a la recaudación bruta mensual de la Plaza de Peaje Quinta, menos la cantidad de 30 Unidades de Fomento diarias que corresponden a los gastos de recaudación en que debe incurrir el MOP.

El traspaso del "peaje neto" será realizado por el Ministerio de Obras Públicas dentro de los primeros quince días del mes de su determinación.

- 3.7 Las cantidades traspasadas a la sociedad concesionaria en virtud de lo señalado en el numeral 3.3 anterior, se contabilizarán en unidades de fomento utilizando para los efectos de su conversión el valor de dicha unidad para el último día del mes anterior al de su traspaso a la sociedad concesionaria. Las



cantidades en Unidades de Fomento así determinadas, se imputarán el día 15 del mes de su percepción por la sociedad concesionaria en una cuenta que se denominará "Cuenta de Avance Físico", junto con los intereses devengados entre la fecha en que fueron percibidas por la sociedad concesionaria y el día de su imputación a la cuenta calculados utilizando la tasa de interés a que se refiere el numeral 3.8. El saldo de la "Cuenta de Avance Físico" será actualizado el día 15 de cada mes utilizando la misma tasa de interés entre el referido día y la fecha de la última actualización.

Las cantidades traspasadas a la sociedad concesionaria en virtud de lo señalado en el numeral 3.6 anterior, se contabilizarán conforme al mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior en una cuenta que se denominará "Cuenta de Peajes Netos Quinta" utilizando en este caso la tasa de interés que se señala en el numeral siguiente.

- 3.8 La tasa de actualización a que se refiere el numeral anterior será el equivalente a una tasa de interés real diaria de 0,015965% para los traspasos señalados en el numeral 3.3 y la postergación a que se refiere el numeral 3.2 y de TAB + 4% para los traspasos indicados en el numeral 3.6. Para estos efectos, TAB corresponde a la tasa promedio ponderada de captación para operaciones reajustables a 90 días informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G. para el último día hábil bancario del mes anterior al de imputación o actualización.
- 3.9 La sociedad concesionaria deberá pagar al MOP, a más tardar el día 15 de Diciembre del año 2000, la cantidad equivalente en pesos del saldo actualizado de la "Cuenta de Avance Físico" a que se refiere el numeral 3.7. El saldo actualizado de la "Cuenta de Peajes Netos Quinta" deberá ser pagado al MOP previo a la puesta en servicio provisoria del sector ii) y en ningún caso con posterioridad al 15 de Septiembre del año 2001. Los pagos indicados en este numeral y en los numerales 3.1 y 3.2 por parte de la sociedad concesionaria serán requisito previo para autorizar la puesta en servicio provisoria.

Estos pagos se realizarán según lo previsto en el artículo 1.11.8 de las Bases de Licitación.

- 3.10 El atraso en el cumplimiento de los pagos señalados en los numerales 3.1, 3.2, y 3.9 hará incurrir a la sociedad concesionaria en el pago de las multas establecidas en el artículo 1.6.8.1 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.11.7 de las mismas bases.

En caso de atraso por parte del MOP en los pagos señalados en los numerales 3.3 y 3.6 se aplicará lo dispuesto en 1.11.7 de las Bases de Licitación.



## CUARTO : OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la aplicación del presente convenio complementario y con el objeto de adecuar las Bases de Licitación y el contrato de concesión, las partes acuerdan:

- 4.1 En caso de atraso imputable a la sociedad concesionaria en las declaraciones de avance de las obras indicadas en el numeral 2.3 del presente convenio, la sociedad concesionaria deberá pagar una multa de 490 UTM por cada semana de atraso durante las dos primeras semanas de retraso y de 40 UTM por cada día de atraso si éste persistiere.
- 4.2 En caso de atraso en el plazo máximo, más las prórrogas autorizadas, para la puesta en servicio provisoria del Sector ii) San Fernando-Talca de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del presente convenio, hará incurrir a la sociedad concesionaria en el pago de una multa de 1.250 U.T.M. por cada semana de atraso, conforme a lo prescrito en el artículo 1.6.8.1 letra b) de las Bases de Licitación, salvo que el atraso fuere imputable al Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.7 anterior.
- 4.3 Se establece una multa de 20 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras señaladas en el numeral 2.8 del presente convenio o una suma equivalente al 1% mensual sobre el valor de todas las obras no terminadas, lo que resulte mayor, lo que será determinado por el Inspector Fiscal en base a los valores y precios unitarios establecidos en la oferta de la sociedad concesionaria
- 4.4 Para los efectos de lo señalado en los artículos 1.7.1.2 sobre Proyectos de Ingeniería de Detalle, 1.7.2.3 sobre Programa de Ejecución de las Obras, 1.7.2.7 sobre Plan de Tránsito Expedito y 1.7.2.8 sobre Señalización y Seguridad para el Tránsito, todos de las Bases de Licitación, la sociedad concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal los respectivos proyectos, programas o planes, según corresponda, a más tardar el 02 de Julio de 1999, para la aprobación del Inspector Fiscal.

No obstante lo anterior, se autoriza a la sociedad concesionaria para iniciar la construcción de las obras señaladas en el Anexo 3, que se adjunta y forma parte integrante de este convenio, sin perjuicio de la obligación de la sociedad concesionaria de entregar los proyectos definitivos para la aprobación del Inspector Fiscal.

Se autoriza a la sociedad concesionaria para presentar con posterioridad al 02 de Julio de 1999 los Proyectos de Ingeniería de Detalle de determinados subsegmentos viales, los cuales deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal



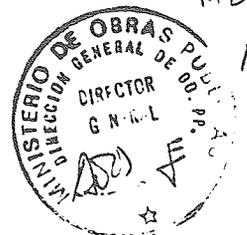
en forma previa al inicio de ejecución de esas obras determinadas. En estos casos, se aplicarán los plazos establecidos en las Bases de Licitación para aprobación de ellos por parte del Inspector Fiscal.

En relación a las obligaciones establecidas en los artículos 1.7.2.9 sobre Instalación de faenas y equipamiento del Inspector Fiscal y 2.2.3.1 2° párrafo sobre señalización y demarcación, la sociedad concesionaria deberá entregar las oficinas e instalar los letreros respectivamente, en el plazo de 60 días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción.

- 4.5 La sociedad concesionaria deberá entregar a más tardar el día 07 de Julio de 1999, la garantía de construcción correspondiente al Sector ii) San Fernando-Talca, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.1 de las Bases de Licitación. Dentro de la misma fecha, deberá presentar las pólizas de los seguros de responsabilidad civil y de catástrofe correspondiente al Sector ii), establecidas en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, respectivamente.
- 4.6 En el caso que a la fecha de la puesta en servicio provisoria del Sector ii) San Fernando-Talca, el MOP estimare conveniente cobrar peajes fiscales en la Plaza de Peaje Angostura, en forma bidireccional, la sociedad concesionaria no podrá efectuar reclamaciones o solicitar compensación alguna por el uso de esta facultad.
- 4.7 En el caso que el MOP, conforme al artículo 1.7.2.14 de las Bases de Licitación, decida no ejecutar alguna obra correspondiente al Sector ii) y compensarla de acuerdo al procedimiento allí establecido, no se considerará esta obra para los efectos de las declaraciones de avance señaladas en numeral 2.4 y la puesta en servicio provisoria indicada en el numeral 2.5.

**QUINTO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga, al respecto, el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones adicionales a las ya señaladas, y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido en virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio.

Con todo, las partes se reservan el derecho a reclamar las compensaciones e indemnizaciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones que para ellas nacen del presente convenio complementario. Sin embargo, en el evento que la sociedad concesionaria reclamare eventuales compensaciones e indemnizaciones con motivo de atrasos en la entrega de terrenos por parte del MOP, de acuerdo al Anexo N° 2, ésta se da por indemnizada o compensada en la parte que corresponda a los beneficios que hubiera obtenido a esa fecha, de la puesta en servicio provisoria indicada en los numerales 2.5 y 2.7, los que se descontarán de la compensación a que eventualmente



tuviere derecho, otorgándole finiquito al MOP por aquella parte ya indemnizada o compensada.

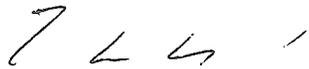
La sociedad concesionaria declara expresamente que el presente convenio complementario no modifica ni altera lo señalado en el párrafo segundo del artículo 1.11.5.2 de las Bases de Licitación, el cual se mantiene vigente para todos los efectos legales y contractuales.

**SEXTO** : En todo lo no modificado en el presente Convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 859 de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

**SÉPTIMO** : El presente Convenio complementario se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

**OCTAVO** : La personería de don Isaac Lahuerta Barbero y de don Enrique Méndez Velasco para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria "AUTOPISTA DEL MAIPO S.A.", precedentemente individualizada, consta del Acta Primera Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 30 de Noviembre de 1998, reducida a escritura pública con fecha 28 de Diciembre de 1998, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente H.

**NOVENO** : El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



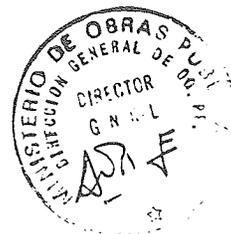
.....  
JUAN LOBOS DÍAZ  
Director General de Obras Públicas



.....  
ISAAC LAHUERTA BARBERO  
Autopista del Maipo S.A.



.....  
ENRIQUE MÉNDEZ VELASCO  
Autopista del Maipo S.A.



ANEXO N°1 PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

DESIGNACIÓN OBRA	TOTAL U.F.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
<b>CALZADAS RUTA 5</b>																													
Preparación de la faja	72.877	2.399	2.399	2.399	4.797	4.797	4.797	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	4.889	1.440	960										
Movimiento de tierras	28.882			2.018	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888	2.888												
Bases y Subbases	72.858			4.360	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867	4.867												
Revestimiento y Pavimento	188.871				7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	7.286	2.904											
Estructura y Obras Conexas	15.158				1.819	3.031	3.031	3.031	3.031	3.031	3.031	3.031	3.031	3.031	3.031	3.031	3.031	14.901											
Drenaje y Protección de la Plataforma	68.588				866	8.659	8.659	8.659	8.659	8.659	8.659	8.659	8.659	8.659	8.659	8.659	8.659												
Elementos de Control y Seguridad	193.844					7.758	15.515	19.384	19.384	19.384	19.384	19.384	19.384	19.384	19.384	19.384	15.515	15.515	3.883										
<b>VARIANTES CIERROS</b>																													
Variantes Ruta 5	81.602											1.530	5.100	5.100	5.100	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	5.102	5.100	3.570					
Cierros Perimetrales	208.887																												
Modificación de servicios	43.795	1.685	1.123	1.123	2.248	2.248	3.369	3.369	3.369	3.369	3.369	3.369	3.369	3.369	3.369	3.369	1.883	1.883	1.123	584				34.811	34.811	34.811	34.811	34.811	34.812
Pasarelas	151.603								2.527	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	8.422	4.211	4.211	5.802	
<b>CALLES DE SERVICIO</b>																													
Calles de Servicio y Ciclovías	325.515										16.276	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	19.148	14.380	7.859	
<b>ENLACES</b>																													
El Tambo	43.978																												
S. Fernando	82.381											1.833	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330	7.330
Tinquirica	38.381											5.200	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389	10.389
Chimbarongo	71.243							3.936	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920
Quinta	29.631											2.969	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874	11.874
Acceso Norte Teno	38.957							3.704	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938	4.938
Acceso Sur Teno	59.475											1.388	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820	4.820
Romeral	28.319											7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434	7.434
Los Niches	51.933									1.180	3.088	3.776	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720	4.720
Lontusa	58.286									325	874	1.623	2.921	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492	6.492
Molina	46.934									384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384	384
Puente Alto	39.408									411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411	411
<b>ATRAVIESOS</b>																													
Polonia	22.273																												
La Troya	21.731											223	448	3.787	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455	4.455
Camino Real	10.975											217	852	3.477	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348	4.348
Las Garzas	24.882										110	220	1.868	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195	2.195
Powerviz	23.630											995	3.881	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876	4.876
Peor es Nada	29.470											1.477	1.772	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974	7.974
Sarmiento	23.408												1.842	2.210	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847	9.847
Macuehua	13.848												29	88	117	458	3.878	4.681	4.681	4.681	4.681	4.681	4.681	4.681	4.681	4.681	4.681	4.681	4.681
<b>PUENTES</b>																													
Mantenimiento 29 puentes existentes	50.217					985	1.989	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954	2.954
Charquican	13.115																												
Descarga 2	10.077		848	720	720	1.440	1.440	1.440	1.440	1.440	789		1.530	2.405	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733	2.733
Peor es Nada Oriente	32.853		383	544	544	3.809	4.535	4.888	4.888	4.888	3.828	3.285	1.271	4.910	1.203	8.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132
Guaiquillo Oriente	40.010		73	182	182	727	3.637	4.548	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910	4.910
Lontusa Oriente	57.238		204	204	409	613	613	613	613	613	4.908	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132	6.132
Pirhuin Oriente	7.895		91	91							304	911	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214
Ciara Poniente	57.504							1.188	2.388	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584	3.584
TOTAL INVERSIÓN OBRA (U.F.)	2.484.893	4.083	4.900	7.279	18.430	38.244	68.644	77.929	88.881	107.063	127.120	154.091	192.191	207.741	218.829	208.029	181.482	132.800	98.928	80.740	48.130	39.847	72.489	68.748	64.563	58.170	53.382	48.373	
<b>SERVICIOS OBLIGATORIOS</b>																													
Telefonos	24.038																												
Servicios de Control	21.673																												
Servicios Generales	20.839																												
Estacionamiento Camiones	25.426																												
Estaciones de atención de emergencias</																													

## ANEXO N°2 FECHAS DE ENTREGA DE TERRENOS

Sector	Obra	N° Lotes	Ultima Fecha de Entrega
<b>ENLACES</b>			
H	El Tambo	21	20-03-00
H	San Fernando	9	10-03-00
I	Tinguiririca	6	19-01-00
J	Chimbarongo	32	20-03-00
K	Quinta / Morza	7	19-01-00
K	Acc. Norte Teno / La Montaña	19	19-03-00
K	Acceso Sur Teno / Ruta J-415	18	20-03-00
L	Romeral	7	19-01-00
L	Los Niches	8	19-01-00
M	Lontué	5	19-01-00
M	Molina	3	19-01-00
N	Puente Alto / Pulmodón	12	19-01-00
		<b>147</b>	

Sector	Obra	N° Lotes	Ultima Fecha de Entrega
<b>ATRAVIESOS</b>			
H	Polonia	7	19-03-00
H	La Troya (Paso Sup. Roma)	0	19-02-00
I	Las Garzas	7	19-03-00
I	Porvenir	33	19-03-00
J	Peor es nada	5	19-04-00
L	Sarmiento	4	19-04-00
M	Maquehua	4	19-04-00
H	Camino Real	0	19-02-00
		<b>60</b>	

Handwritten signature or initials.

ML



Sector	Obra	Lado	Km Inicio	Km Fin	Nº Lotes	Ultima Fecha de Entrega	
<b>CALLES DE SERVICIO</b>							
H	Km 123.600-Km 150.000	<b>ORIENTE</b>	130.320	132.595	43	19-02-00	
H			134.700	135.415		19-02-00	
H			138.088	139.110		19-02-00	
H			139.900	140.500		19-02-00	
I	Km 150.000-Km 165.000		141.266	141.752	49	19-02-00	
I			143.506	144.089		19-02-00	
I			144.606	145.654		19-02-00	
I			148.210	148.457		19-03-00	
I			149.546	150.280		19-03-00	
I			150.514	151.166		19-03-00	
J				153.361	155.963	22	19-04-00
J				155.970	158.043		19-04-00
K			Km 165.000-Km 219.800	162.810	163.810	105	19-04-00
K				164.560	170.757		19-04-00
K	171.237			175.907	19-04-00		
K	176.551			177.405	19-04-00		
L			181.045	182.758	73	19-05-00	
L			183.107	184.887		19-05-00	
L			185.977	187.604		19-05-00	
L			187.955	188.618		19-05-00	
L			188.894	190.581		19-05-00	
M			193.215	193.749	28	19-06-00	
N			210.595	212.242	29	19-06-00	
<b>TOTAL LADO ORIENTE</b>					<b>349</b>		



Sector	Obra	Lado	Km Inicio	Km Fin	Nº Lotes	Ultima Fecha de Entrega
<b>CALLES DE SERVICIO</b>						
H	Km 123.600-Km 150.000	<b>PONIENTE</b>	128.923	129.874	44	19-02-00
H			133.110	135.098		19-02-00
H			138.564	139.015		19-02-00
H			139.944	140.430		19-02-00
H			140.458	140.680		19-02-00
I	Km 150.000-Km 165.000		143.437	143.596	28	19-02-00
I			145.630	145.942		19-02-00
I			147.260	147.360		19-02-00
I			148.785	150.550		19-03-00
J			151.800	151.872	19	19-04-00
J			152.152	152.777		19-04-00
J			155.934	157.212		19-04-00
K	Km 165.000-Km 219.800		163.100	170.820	82	19-05-00
K			171.346	174.467		19-05-00
K			176.726	177.600		19-05-00
L			182.460	182.771	41	19-06-00
L			182.977	183.650		19-06-00
L			184.275	185.746		19-06-00
L			186.147	187.606		19-06-00
L			190.300	190.597		19-06-00
L			191.825	192.660		19-06-00
M			193.409	194.608	21	19-06-00
N			210.575	212.412	12	19-06-00
N			213.428	213.637		19-06-00
<b>TOTAL LADO PONIENTE</b>					<b>247</b>	

Sector	Obra	Lado	Km Inicio	Km Fin	Nº Lotes	Ultima Fecha de Entrega
<b>TRONCAL</b>						
N		O	215.900	216.720	2	14-06-00
N			217.008	217.900		14-06-00
<b>TOTAL TRONCAL</b>						



Sector	Obra	Lado	Km	Nº Lotes	Ultima Fecha de Entrega
<b>PASARELAS PEATONALES</b>					
H	Miraflores	P	131,01	1	13-02-00
H	Con. Real en San Fernando		138,509	0	
I	La Orilla		141,398	0	
I	Barrio Estación Tinguiririca		143,685	0	
I	Sn. Luis de la Cuesta - El Sauce	O-P	146,4	3	13-02-00
J	Chimbarongo		153,306	0	
J	El Alamo - Las Palmeras	P	156,066	1	19-04-00
K	Posta Monterilla		163,864	0	
K	Monterilla		165,7	0	
K	Quelmen		168,45	0	
K	Escuela San Rafael		169,45	0	
K	Asentamiento Santa Rosa		172,5	0	
K	Teno frente a Iglesia		175,77	0	
K	Acceso a Viluco	O	177,38	1	19-04-00
L	Sector Escuela y Ampurdam		181,785	0	
L	Rauquén		184,36	0	20-06-00
L	Curicó		186,8	0	
M	Maquehua		193,66	0	18-06-00
M	Ruta K-110	O-P	196,344	3	14-06-00
M	Quechereguas - Santa Rosa	O-P	201,28	2	14-06-00
M	Santa Blanca - Santa Cristina	O-P	208	2	14-06-00
N	Itahue	P	210,435	2	14-06-00
N	Estación Itahue		212,28	0	
N	Sector Cruce Frutillar		214,22	0	
<b>TOTAL</b>				<b>15</b>	



## ANEXO N° 3

### OBRAS CUYA EJECUCION SE AUTORIZA EN ESTE ACTO

1. Labores de preparación de la faja fiscal entre el p.k. 123 y 220.
2. Demolición e inicio construcción de los Puentes Descarga 2, Peor es nada, Guaiquillo, Lontué y Pinhuin.
3. Construcción de pasarelas peatonales entre los p.k. 123 y 220, que no se requieran a terrenos a expropiar.
4. Demolición de pavimentos entre los p.k. 123 y 220 necesarias para iniciar obras de este anexo.
5. Ejecución de desvíos transitorios entre los p.k. 123 y 220, necesario para iniciar obras de este anexo.
6. Modificación de servicios entre el p.k. 123 y 220 sujeto a permisos y autorizaciones por parte de las empresas de servicio afectadas.
7. Instalación de faenas y de oficinas de la Concesionaria, Constructora e Inspector Fiscal.

#### NOTA:

La autorización de inicio de construcción de los Puentes en punto 2 es provisoria, estando la aprobación definitiva supeditada a la aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle respectivo por parte del Inspector Fiscal.

Previo al inicio de las faenas de demolición , de estos puentes, la Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un plan de manejo de cauce y disponer de los equipos necesarios para el cumplimiento del mismo.



